



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Salud Pública	
PROCEDIMIENTO Protección Animal	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6706 303D 021X 6E32 0WK1	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USP1AI01GI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USP/2026/125

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE POZUELO DE ALARCÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referenciado se procede a sustanciar una consulta pública, mediante el portal web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el cual se pedirá la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación con:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones, que lo consideren oportuno, pueden hacer llegar sus opiniones por escrito que se podrán presentar telemática o presencialmente en el Registro de este Ayuntamiento o a través de los medios previstos en la LPACAP en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el portal de transparencia.

a. Antecedentes de la norma.

La Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de los animales fue aprobada en 2002 y modificada en 2009. Desde entonces se han producido cambios normativos y sociales relevantes, en particular la aprobación de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, posteriormente modificada, y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. La regulación municipal vigente no contempla de forma suficiente materias como la identificación genética canina, la limpieza de micciones, la gestión integral de las colonias felinas y el régimen actual de obligaciones, inspección, infracciones y sanciones; asimismo, mantiene una regulación antigua sobre animales abandonados, extraviados, custodia y adopción que debe acomodarse al marco vigente.

b. **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

La regulación municipal vigente, aprobada en 2002 y modificada en 2009, ha quedado parcialmente desactualizada y no ofrece una respuesta completa a varias situaciones hoy relevantes para la protección animal, la convivencia ciudadana y la seguridad jurídica.

- **Actualización normativa y conceptual:** Las referencias legales, definiciones y categorías empleadas por la ordenanza no se corresponden plenamente con la legislación estatal y autonómica vigente. Esta falta de adaptación puede generar contradicciones, dudas interpretativas y dificultades de aplicación.
- **Adopción de animales abandonados, extraviados y gatos comunitarios:** No existe una regulación municipal suficientemente clara del procedimiento de adopción aplicable a estos animales. Deben precisarse los requisitos, garantías, responsabilidades y controles que aseguren su trazabilidad, bienestar y adecuada integración en un hogar.
- **Infracciones y sanciones:** El régimen sancionador actual no contempla de forma completa las nuevas conductas y obligaciones vinculadas a la tenencia responsable, la gestión de gatos comunitarios y los procedimientos regulados por la futura ordenanza, lo que reduce su eficacia preventiva y correctora.
- **Deyecciones en la vía pública:** Persiste la presencia de heces y micciones no recogidas o limpiadas, con efectos sobre la salubridad, la limpieza urbana, el coste de los servicios municipales y la convivencia. La dificultad para identificar a la persona responsable limita la eficacia de la regulación vigente.
- **Identificación genética canina:** La ordenanza actual no contempla esta herramienta complementaria al microchip, que permite relacionar una muestra de heces abandonada en la vía pública con el animal y su responsable.
- **Colonias felinas:** La regulación vigente no desarrolla la gestión municipal de los gatos comunitarios y sus colonias, incluido el método CER, las condiciones de ubicación y autorización, la intervención de las personas cuidadoras y las medidas sanitarias, higiénicas y de protección de la biodiversidad.
- **Tenencia responsable, identificación y convivencia:** Determinadas previsiones sobre identificación y censo, seguro de responsabilidad civil, documentación, acceso a establecimientos, alimentación de animales sin titular y demás normas de convivencia deben adaptarse al marco actual y coordinarse con las nuevas obligaciones municipales.
- **Inspección y aplicación práctica:** La ordenanza vigente no proporciona una regulación suficientemente sistemática para comprobar el cumplimiento de las nuevas obligaciones, adoptar medidas proporcionadas y ofrecer a la ciudadanía criterios claros sobre la actuación municipal.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Salud Pública	
PROCEDIMIENTO Protección Animal	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6706 303D 021X 6E32 0WK1	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USP1AI01GI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USP/2026/125

c. **Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La aprobación de la modificación resulta necesaria y oportuna para dotar al Ayuntamiento de un marco municipal actualizado, claro y aplicable, que proteja el bienestar animal, facilite la actuación administrativa y mejore la convivencia y la salubridad públicas.

- **Deyecciones e identificación genética:** Las campañas informativas y la vigilancia puntual no han sido suficientes para evitar el abandono de heces ni la falta de limpieza de micciones. Resulta oportuno incorporar mecanismos de identificación genética que faciliten la determinación de responsabilidades aun cuando la infracción no sea observada directamente.
- **Gestión de colonias felinas:** La legislación vigente atribuye a las entidades locales responsabilidades sobre los gatos comunitarios. Por ello, debe regularse su gestión ética mediante el método CER, junto con las condiciones de autorización, cuidado, control sanitario y coordinación de las personas y entidades intervinientes.
- **Tenencia responsable y convivencia:** Es oportuno actualizar las reglas municipales de identificación y censo, responsabilidad, documentación y acceso a determinados espacios y establecimientos, facilitando su conocimiento y aplicación homogénea.
- **Coherencia del conjunto de la ordenanza:** La modificación aislada de algunos preceptos dejaría subsistentes contradicciones y lagunas. Una revisión conjunta permite coordinar las obligaciones sustantivas con la inspección y el régimen sancionador y ofrece mayor claridad a las personas titulares de animales, establecimientos, entidades colaboradoras y ciudadanía en general.

d. Objetivos de la norma.

La modificación persigue modernizar y sistematizar la ordenanza para que constituya un instrumento comprensible, coherente y eficaz de protección animal y de convivencia ciudadana.

- **Actualizar las referencias y definiciones:** Incorporar la normativa estatal y autonómica vigente, armonizar los conceptos empleados y delimitar con precisión los sujetos, animales, situaciones y obligaciones comprendidos en la ordenanza.
- **Regular la adopción:** Establecer un procedimiento común, transparente y garantista para la adopción de animales abandonados, animales extraviados una vez cumplidas las actuaciones y plazos legalmente exigibles, y gatos comunitarios aptos para la convivencia doméstica, determinando requisitos, documentación, controles y responsabilidades.
- **Actualizar infracciones y sanciones:** Revisar la tipificación de las conductas infractoras y sus consecuencias para ajustarlas a la realidad social y a la legislación vigente, graduando las sanciones de forma proporcionada y reforzando la prevención y el cumplimiento efectivo de la ordenanza.
- **Reducir heces y micciones en espacios públicos:** Reforzar la obligación de recogida y limpieza, fomentar la responsabilidad y concienciación de quienes poseen animales y mejorar la salubridad, la limpieza urbana y la convivencia vecinal.
- **Implantar la identificación genética canina:** Regular su carácter complementario al microchip y la toma y análisis de muestras de heces para identificar al animal y, en su caso, a la persona responsable del incumplimiento.
- **Regular las colonias felinas:** Establecer criterios de autorización y gestión mediante el método CER; protocolos para ubicaciones públicas y privadas; derechos y obligaciones de las personas cuidadoras; medidas sanitarias, higiénicas y de protección de la biodiversidad; y actuaciones de información, vigilancia y control.
- **Ordenar la colaboración y las responsabilidades:** Definir las funciones municipales y la participación de personas cuidadoras, capturadoras, entidades de protección animal y titulares de terrenos; crear el registro y censo de colonias; y prever formación, acreditación, seguimiento y comunicación de incidencias.
- **Reforzar la tenencia responsable y la convivencia:** Actualizar las obligaciones de identificación y censo, documentación y responsabilidad; coordinar el seguro de responsabilidad civil con la legislación aplicable; y clarificar las reglas sobre acceso a establecimientos, alimentación y demás conductas con incidencia en la convivencia y la salubridad.
- **Mejorar la inspección y la seguridad jurídica:** Precisar las facultades de comprobación y la conexión entre cada obligación, su eventual incumplimiento y la respuesta administrativa correspondiente, con una redacción clara y coherente en toda la ordenanza.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Salud Pública	
PROCEDIMIENTO Protección Animal	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6706 303D 021X 6E32 0WK1	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USP1AI01GI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USP/2026/125

e. Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se han considerado las siguientes alternativas:

- **Mantener la ordenanza vigente:** No se considera adecuado, porque conservaría referencias desactualizadas y dejaría sin regulación municipal suficiente la identificación genética, la limpieza de micciones, la gestión de colonias felinas y las nuevas obligaciones y conductas previstas en la legislación vigente.
- **Aplicar únicamente medidas no normativas:** Las campañas informativas, el reparto de material, la formación y la vigilancia puntual son útiles y deberán mantenerse, pero han resultado insuficientes por sí solas. Tampoco pueden crear obligaciones, procedimientos o infracciones que requieren cobertura normativa.
- **Realizar modificaciones parciales:** La reforma aislada de algunos artículos reduciría determinados problemas, pero podría mantener contradicciones entre definiciones, obligaciones y sanciones y no permitiría ordenar de forma integral las colonias felinas ni los procedimientos relativos a animales abandonados, extraviados y adoptables.
- **Modificar de forma sistemática la ordenanza:** Es la alternativa que se considera más adecuada, al permitir adaptar el conjunto de la regulación municipal, incorporar las nuevas materias, clarificar responsabilidades y combinar prevención, información, gestión, inspección y sanción. Las medidas no normativas seguirán utilizándose como complemento de la ordenanza.

En Pozuelo de Alarcón a fecha de firma digital

La Titular del Área de Medio Ambiente, Vivienda y
Embellhecimento y Desarrollo de la Ciudad

Fdo.: Miriam Pizaco Alonso